



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general
1 de noviembre de 2024
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica 16ª reunión

Cali (Colombia), 21 de octubre a 1 de noviembre de 2024

Tema 20 del programa

**Diversidad biológica marina y costera y
diversidad biológica de las islas**

Decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica el 1 de noviembre de 2024

16/17. Conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera y de la diversidad biológica de las islas

La Conferencia de las Partes,

Reconociendo la importancia de la diversidad biológica marina y costera y de la diversidad biológica de las islas como uno de los principales elementos transversales del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal¹ y como un elemento decisivo para el logro de la visión de la diversidad biológica para 2050,

Recordando el párrafo 8 de su decisión [15/4](#), de 19 de diciembre de 2022, en el que decidió que el Marco ha de utilizarse como un plan estratégico para la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica² y sus Protocolos, así como para sus órganos y su Secretaría, en el período 2022-2030,

Recordando también sus decisiones [IX/20](#), de 30 de mayo de 2008, [X/29](#) y [X/33](#), de 29 de octubre de 2010, [XI/16](#), [XI/18](#) y [XI/20](#), de 19 de octubre de 2012, [XII/23](#), de 14 de octubre de 2014, [XIII/9](#), de 17 de diciembre de 2016, [XIII/10](#) y [XIII/11](#), de 13 de diciembre de 2016, [XIII/12](#), de 17 de diciembre de 2016, [14/8](#), de 29 de noviembre de 2018, [14/10](#) y [14/30](#), de 29 de diciembre de 2018, y [15/24](#), de 19 de diciembre de 2022, referidas a la cooperación y colaboración con organizaciones e iniciativas mundiales y regionales pertinentes,

¹ Decisión [15/4](#), anexo.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

Recordando además la resolución 78/69 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 2023, relativa a los océanos y el derecho del mar y los párrafos de su preámbulo referidos a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar^{3,4,5,6,7},

Recordando la resolución 6/15 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 1 de marzo de 2024, titulada “Fortalecimiento de las actividades relativas a los océanos para hacer frente al cambio climático, la pérdida de diversidad biológica marina y la contaminación”^{4,5,6,7},

Reconociendo la necesidad de reforzar la cooperación y la colaboración con otras organizaciones intergubernamentales competentes, incluido con respecto a procesos en el marco de convenios y planes de acción sobre mares regionales y órganos regionales de pesca, incluido a través de la Iniciativa de Océanos Sostenibles, así como otras organizaciones con competencia en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, en apoyo de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera y la diversidad biológica de las islas, aplicando el enfoque por ecosistemas y el enfoque de precaución⁸, y utilizando los mejores conocimientos científicos disponibles y conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales, con su consentimiento libre, previo e informado⁹, de conformidad con la legislación nacional pertinente, instrumentos internacionales, entre ellos la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹⁰, y el derecho de los derechos humanos,

Reconociendo la importancia que revisten para la toma de decisiones los mejores conocimientos científicos, información y tecnología disponibles, así como los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y acogiendo con satisfacción la labor desarrollada en el marco del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible y el Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas, así como la labor del Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos, y de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas,

Considerando que de la labor de otras organizaciones intergubernamentales competentes surge también orientación valiosa, que complementa la orientación brindada por la Conferencia de las Partes,

³ *Ibid.*, vol. 1833, núm. 31363.

⁴ Türkiye se desvincula de la referencia que se hace a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en la cual no es Parte. La participación de Türkiye en las deliberaciones sobre el tema 20 del programa de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica reunión no puede interpretarse como un cambio en la bien conocida posición jurídica de Türkiye con respecto a dicho instrumento.

⁵ La República Bolivariana de Venezuela considera que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar no es el único instrumento jurídico que rige las actividades concernientes a los mares y océanos. Por lo tanto, se desvincula de la referencia que se hace a ella, y su participación en las deliberaciones sobre el tema 20 del programa no puede interpretarse como un cambio en su posición nacional con respecto a dicho instrumento.

⁶ Colombia reafirma que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar no es el único instrumento jurídico que rige todas las actividades legales realizadas en los mares y océanos. La participación de Colombia en las deliberaciones sobre el tema 20 del programa de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes no afecta su situación ni sus derechos, ni puede interpretarse como una aceptación tácita o expresa de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, un instrumento en el que Colombia no es Parte.

⁷ El Salvador no es un Estado Parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Por lo tanto, reitera, como lo ha hecho en otros foros internacionales, que su participación en la consideración de ciertos temas planteados en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes no afecta, bajo ninguna circunstancia y de ninguna manera, su situación jurídica con respecto a dicho instrumento internacional o los derechos u obligaciones que puedan derivarse de él. En el mismo sentido, El Salvador aprovecha la oportunidad para afirmar que la antedicha Convención no tiene carácter universal, dado que hay otros instrumentos internacionales que también rigen las diversas actividades que tienen lugar en los mares y océanos.

⁸ Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

⁹ La expresión “consentimiento libre, previo e informado” se refiere a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado”, “consentimiento libre, previo e informado” y “aprobación y participación”.

¹⁰ Resolución 61/295 de la Asamblea General, anexo.

Acogiendo con satisfacción las actividades de creación de capacidad, intercambio de experiencias y asociación facilitadas por la Secretaría en apoyo de la implementación del Marco, incluido a través de la Iniciativa de Océanos Sostenibles, a nivel nacional, regional y mundial, en colaboración con las Partes, otros Gobiernos, gobiernos subnacionales, pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres, la juventud, sectores económicos y organizaciones pertinentes, y expresando su agradecimiento a los países donantes y a muchos otros asociados por el apoyo financiero y técnico brindado para la ejecución de actividades realizadas en el contexto de la Iniciativa,

Acogiendo con satisfacción también los esfuerzos de colaboración realizados por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Secretaría de las Naciones Unidas, la Organización Marítima Internacional, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, los convenios y planes de acción sobre mares regionales, los órganos regionales de pesca, los proyectos y programas sobre grandes ecosistemas marinos y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales e iniciativas y organizaciones regionales tendientes a reforzar la cooperación intersectorial a escala regional y mundial para acelerar los progresos en la consecución del Marco y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹¹, incluido mediante el Diálogo Mundial de la Iniciativa de Océanos Sostenibles con Organizaciones de Mares Regionales y Órganos Regionales de Pesca,

Reconociendo que, a través de los programas de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera¹² y sobre diversidad biológica de las islas¹³, la Conferencia de las Partes ha brindado orientaciones valiosas sobre una amplia variedad de temas que son fundamentales para la aplicación del Convenio y el logro de la visión de la diversidad biológica para 2050, y que en los esfuerzos tendientes a implementar el Marco se debería seguir recurriendo a dichas orientaciones,

Profundamente preocupada por el aumento en la frecuencia de la decoloración masiva de corales y el creciente riesgo de pérdida irreversible de arrecifes de coral, reafirmando su decisión [X/33](#) y recordando su decisión [14/5](#), de 29 de noviembre de 2018, sobre diversidad biológica y cambio climático, y destacando la urgente necesidad de cumplir las metas del Marco que se relacionan con la diversidad biológica marina y costera y con la diversidad biológica de las islas, en particular la meta 8,

1. *Reconoce* la adopción del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional¹⁴;

2. *Alienta* a las Partes, e invita a otros Gobiernos que participan en el Comité Intergubernamental de Negociación para la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino, a tener en cuenta el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal en sus negociaciones, según proceda;

3. *Insta* a las Partes, e invita a otros Gobiernos y organizaciones e interesados pertinentes, a acelerar la ejecución de acciones prioritarias para los arrecifes de coral y los ecosistemas estrechamente relacionados, indicadas en el anexo de la decisión [XII/23](#), en el contexto del Marco;

4. *Reconoce* que los programas de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera y sobre diversidad biológica de las islas, junto con las decisiones pertinentes de la Conferencia de las

¹¹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

¹² Decisiones [IV/5](#), anexo, y [VII/5](#), anexo I.

¹³ Decisión [VIII/1](#), anexo.

¹⁴ A/CONF.232/2023/4.

Partes, siguen reflejando prioridades mundiales y contienen orientaciones que brindan apoyo fundamental para la implementación del Marco;

5. *Observa* que hay ciertos elementos de las metas del Marco para los que hay pocas orientaciones o herramientas disponibles en los programas de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera y sobre diversidad biológica de las islas y que esos elementos pueden requerir mayores medidas y atención para la implementación del Marco, como se detalla en el anexo de la presente decisión, y que dicho trabajo podría darse en la forma de nuevas orientaciones, donde sea necesario, en cooperación y colaboración con organizaciones intergubernamentales competentes, evitando la duplicación y aprovechando las herramientas y orientaciones existentes elaboradas por otras organizaciones y marcos, la síntesis de mejores prácticas y experiencias y creación y desarrollo de capacidad en relación con las esferas correspondientes;

6. *Destaca* el hecho de que hay muchas esferas de los programas de trabajo sobre diversidad biológica marina y costera y sobre diversidad biológica de las islas que no se han implementado plenamente y en las que se requiere mayor provisión de recursos financieros, creación y desarrollo de capacidad, cooperación científica y técnica y acceso a tecnología y transferencia de tecnología, en particular para las Partes que son países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

7. *Destaca también* que se requiere un aumento sustancial y progresivo del nivel de recursos financieros, de manera eficaz, oportuna y fácilmente accesible e incluidos recursos nacionales, internacionales, públicos y privados, para la implementación del Marco y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 14 y 15 con respecto a los ecosistemas marinos y costeros y los ecosistemas insulares;

8. *Invita* a organizaciones y órganos mundiales y regionales pertinentes, dentro del ámbito jurisdiccional de sus mandatos, así como a iniciativas y redes relacionadas, a intensificar su labor en las cuestiones enumeradas en el anexo de la presente decisión, en apoyo de la implementación del Marco, reconociendo que muchas otras organizaciones están trabajando en relación con cuestiones pertinentes para la implementación del Marco;

9. *Observa* la labor en curso desarrollada en el marco del Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques¹⁵, y alienta a las Partes, e invita a otros Gobiernos, a ratificar, aprobar o aceptar dicho Convenio o adherirse a él;

10. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, intensifique la cooperación y la colaboración con organizaciones internacionales competentes, incluidas organizaciones regionales y subregionales, con respecto a las cuestiones enumeradas en el anexo de la presente decisión, en consonancia con sus respectivos mandatos, a fin de:

a) Implementar la Estrategia del Sistema de las Naciones Unidas para el Agua y el Saneamiento;

b) Intensificar los esfuerzos para prevenir la pesca excesiva y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada con el fin de apoyar la implementación del Marco y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, reconociendo el papel fundamental de los ecosistemas marinos, costeros e insulares en el mantenimiento de la diversidad biológica y la seguridad alimentaria;

c) Recopilar experiencias de las Partes, otros Gobiernos, organizaciones intergubernamentales competentes, pueblos indígenas y comunidades locales y otras organizaciones e interesados pertinentes sobre esas cuestiones y facilitar esas experiencias, incluido a través del mecanismo de facilitación;

¹⁵ Organización Marítima Internacional, documento BWM/CONF/36, anexo.

d) Incorporar esas cuestiones, según proceda, en actividades de creación y desarrollo de capacidad y cooperación científica y técnica pertinentes emprendidas en el contexto del Convenio, incluido a través de la Iniciativa de Océanos Sostenibles;

11. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que continúe cooperando con la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Secretaría de las Naciones Unidas y organizaciones con competencia en materia de zonas marinas situadas fuera de la jurisdicción nacional, según proceda y con sujeción a la disponibilidad de recursos, que convoque un taller de expertos sobre oportunidades para esferas específicas de trabajo científico y técnico, incluidas esferas intersectoriales, celebrado en el contexto del Convenio para contribuir a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, y que suministre información sobre esa cooperación y los resultados del taller;

12. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Continúe facilitando actividades de creación de capacidad y de asociación, incluido a través de la Iniciativa de Océanos Sostenibles, con la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, para apoyar la implementación del Marco, incluido su marco de seguimiento¹⁶, en lo que respecta a la diversidad biológica marina y costera y la diversidad biológica de las islas;

b) Continúe colaborando con procesos impulsados en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, la Organización Marítima Internacional, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, los convenios y planes de acción sobre mares regionales, los órganos regionales de pesca, los proyectos y programas sobre grandes ecosistemas marinos y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, así como organizaciones internacionales e iniciativas regionales pertinentes, a fin de reforzar la cooperación intersectorial a escala regional y mundial en apoyo de la implementación del Marco, incluido mediante el Diálogo Mundial de la Iniciativa de Océanos Sostenibles con Organizaciones de Mares Regionales y Órganos Regionales de Pesca, en consonancia con sus respectivos mandatos;

c) Intensifique la cooperación, la colaboración y las sinergias, según proceda, con otros acuerdos ambientales multilaterales y organizaciones mundiales y regionales, dentro del ámbito jurisdiccional de sus mandatos, así como iniciativas mundiales y regionales, pueblos indígenas y comunidades locales, representantes de las mujeres y de la juventud y otros interesados pertinentes, de conformidad con la legislación nacional pertinente, instrumentos internacionales, entre ellos la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y el derecho de los derechos humanos, con respecto a diversas cuestiones temáticas relacionadas con la diversidad biológica marina y costera y la diversidad biológica de las islas en apoyo de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Anexo

Carencias y esferas que requieren atención adicional en el contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica para apoyar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal con respecto a la diversidad biológica marina y costera y la diversidad biológica de las islas

1. Con respecto a la diversidad biológica marina y costera, se requieren esfuerzos adicionales, dentro del ámbito jurisdiccional del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁷, de conformidad con las prioridades, circunstancias y capacidades nacionales, tendientes a:

a) Mejorar la comprensión del alcance y la extensión de las zonas marinas y costeras degradadas y de las complejidades que supone la restauración ecológica marina y costera, e

¹⁶ Decisión [15/5](#), anexo I.

¹⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

intensificar el empleo de la restauración activa y pasiva, incluida la restauración ecológica, en las zonas marinas y costeras, partiendo de experiencias en diversos ecosistemas y sectores y a distintas escalas (más pertinente para la meta 2 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal)¹⁸;

b) Mejorar la comprensión y promover la implementación eficaz de áreas marinas protegidas y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas en diversos sectores activos en las zonas marinas y costeras, en consonancia con la decisión [14/8](#), de 29 de noviembre de 2018, garantizando que tales medidas arrojen resultados tangibles beneficiosos para la biodiversidad (más pertinente para la meta 3);

c) Prevenir, mitigar o reducir al mínimo los conflictos entre seres humanos y fauna y flora silvestres en las zonas marinas y costeras, en particular en lo que respecta a especies amenazadas, en peligro y vulnerables (más pertinente para la meta 4);

d) Mejorar la comprensión de los impactos de las actividades de geoingeniería en la diversidad biológica marina y costera, teniendo en cuenta la decisión [X/33](#), de 29 de octubre de 2010, en consonancia con el enfoque de precaución¹⁹ (más pertinente para la meta 8);

e) Evaluar la diversidad genética de las especies marinas y costeras y hacer un seguimiento de esa diversidad genética y conservarla en apoyo de la conservación (más pertinente para la meta 4);

f) Mejorar la comprensión de la diversidad biológica marina en todos los ecosistemas mesopelágicos, de aguas profundas y béticos, y los vínculos entre ellos, a fin de apoyar la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera (más pertinente para las metas 3, 4, 5, 8 y 9);

g) Evaluar y prevenir, mitigar o reducir al mínimo los impactos individuales y acumulativos de todo tipo de contaminación, incluida la contaminación transfronteriza, cuando estos se produzcan a la misma vez en zonas marinas y costeras (más pertinente para la meta 7);

h) Aumentar la aplicación de soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas en diversos ecosistemas marinos y costeros;

i) Cartografiar los ecosistemas marinos y costeros que contribuyen a la adaptación al cambio climático y su mitigación, incluidos manglares y praderas submarinas, hacer un seguimiento de ellos y gestionarlos y restaurarlos eficazmente (más pertinente para las metas 8 y 11);

j) Conservar y utilizar de manera sostenible la diversidad biológica asociada al hielo marino, y mejorar la comprensión de los impactos de la rápida disminución del hielo marino en los ecosistemas marinos y costeros (más pertinente para las metas 3, 4 y 8);

k) Gestionar la acuicultura en las zonas marinas y costeras de manera sostenible, centrándose en la prevención, mitigación o reducción al mínimo de los impactos negativos en los hábitats y las especies de importancia ecológica, apoyando a la vez la aplicación de prácticas favorables a la diversidad biológica, creando medios de vida locales y mejorando la seguridad alimentaria (más pertinente para la meta 10);

l) Mejorar la comprensión de la contribución de los espacios azules marinos y costeros en zonas urbanas y densamente pobladas al buen funcionamiento de los ecosistemas y a la salud y el bienestar humanos (más pertinente para la meta 12);

m) Mejorar la integración de los múltiples valores de la diversidad biológica de todas las zonas marinas y costeras, en particular con respecto a los pueblos indígenas y las comunidades locales, en la planificación y la toma de decisiones (más pertinente para las metas 14 y 21);

n) Tomar medidas jurídicas, de políticas, administrativas y de creación de capacidad eficaces, a todos los niveles, según proceda, para garantizar la participación justa y equitativa en los

¹⁸ Decisión [15/4](#), anexo.

¹⁹ Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos marinos, incluida la información digital sobre secuencias, de conformidad con los instrumentos internacionales de acceso y participación en los beneficios aplicables (más pertinente para la meta 13);

o) Aumentar las medidas tendientes a respetar, preservar y mantener los conocimientos tradicionales asociados a la diversidad biológica marina y costera y garantizar que el acceso a los conocimientos tradicionales y su utilización se den únicamente con el consentimiento libre, previo e informado²⁰ de los titulares de esos conocimientos, de conformidad con la legislación nacional (más pertinente para el objetivo C y las metas 13 y 21);

p) Integrar la diversidad biológica marina y costera en actividades y sectores económicos que no hayan sido abordados en decisiones anteriores, promoviendo a la vez la colaboración en el marco de procesos intergubernamentales pertinentes (más pertinente para la meta 14);

q) Identificar, comprender y evitar los impactos negativos de los incentivos en sectores perjudiciales para la diversidad biológica en los ecosistemas marinos y costeros, y eliminar, eliminar gradualmente o reformar tales incentivos en consonancia con las obligaciones internacionales pertinentes²¹, ampliando a la vez los incentivos positivos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera (más pertinente para la meta 18);

r) Mejorar la participación significativa en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera de una gama amplia de interesados, en particular garantizando la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y las niñas, la infancia y la juventud y las personas con discapacidad en la toma de decisiones y el acceso a la justicia y a la información, así como la protección plena de los defensores y las defensoras de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente (más pertinente para la meta 22);

s) Promover la movilización de fondos para mejorar los conocimientos sobre la diversidad biológica marina y costera y sus diversos valores, en particular en áreas donde hay carencias importantes de conocimientos (más pertinente para la meta 19).

2. Con respecto a la diversidad biológica de las islas, se requieren esfuerzos adicionales, de conformidad con las circunstancias, prioridades y capacidades nacionales, tendientes a:

a) Promover la restauración ecológica en los ecosistemas insulares, centrándose en los ecosistemas que pueden contribuir a la reducción del riesgo de desastres y a la resiliencia ante diversas presiones (más pertinente para las metas 2 y 11);

b) Definir islas y sitios determinados dentro de los ecosistemas insulares calificados como sitios y zonas prioritarios para la erradicación o el control de especies exóticas invasoras, y hacer un seguimiento de esas islas y sitios, en consonancia con las circunstancias y prioridades nacionales (más pertinente para la meta 6);

c) Mejorar la comprensión de los riesgos que supone la contaminación en las islas y de los niveles de contaminación, incluida la contaminación transfronteriza, que sean perjudiciales para la diversidad biológica de las islas y las funciones y servicios de los ecosistemas insulares, teniendo en cuenta la seguridad alimentaria y los medios de vida, y prevenir, mitigar o reducir al mínimo los impactos acumulativos de diversos tipos de contaminación cuando estos se produzcan a la misma vez en los ecosistemas insulares (más pertinentes para la meta 7);

d) Continuar mejorando la comprensión de los impactos de la acidificación y el calentamiento de los océanos en los ecosistemas insulares, en particular los arrecifes de coral, las praderas marinas, los manglares y los mantos de rodolitos, y mejorar la resiliencia de los ecosistemas vulnerables a esos impactos (más pertinente para la meta 8);

²⁰ La expresión “consentimiento libre, previo e informado” se refiere a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado”, “consentimiento libre, previo e informado” y “aprobación y participación”.

²¹ Con inclusión de acuerdos en el marco de la Organización Mundial del Comercio, como el Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca.

e) Mejorar la coordinación y la implementación integrada de medidas referidas a sistemas de aguas continentales y gestión de aguas residuales y aguas subterráneas, teniendo en cuenta los impactos del cambio climático y sus correspondientes efectos en los ecosistemas insulares y la diversidad biológica de las islas;

f) Aumentar el uso de la contabilidad de los océanos y la planificación espacial marina para conservar y gestionar la diversidad biológica marina y costera de las islas;

g) Mejorar la integración de los múltiples valores de la diversidad biológica en todas las islas, en particular con respecto a los pueblos indígenas y las comunidades locales, en la planificación y la toma de decisiones (más pertinente para las metas 14 y 21);

h) Mejorar la participación significativa en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica de las islas de una gama amplia de interesados, en particular garantizando la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y las niñas, la infancia y la juventud y las personas con discapacidad en la toma de decisiones y el acceso a la justicia y a la información, así como la protección plena de los defensores y las defensoras de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente (más pertinente para la meta 22);

i) Promover la movilización de fondos para mejorar los conocimientos sobre la diversidad biológica de las islas y sus diversos valores, en aquellas partes del mundo donde la comprensión al respecto sea aún escasa (más pertinente para la meta 19).
